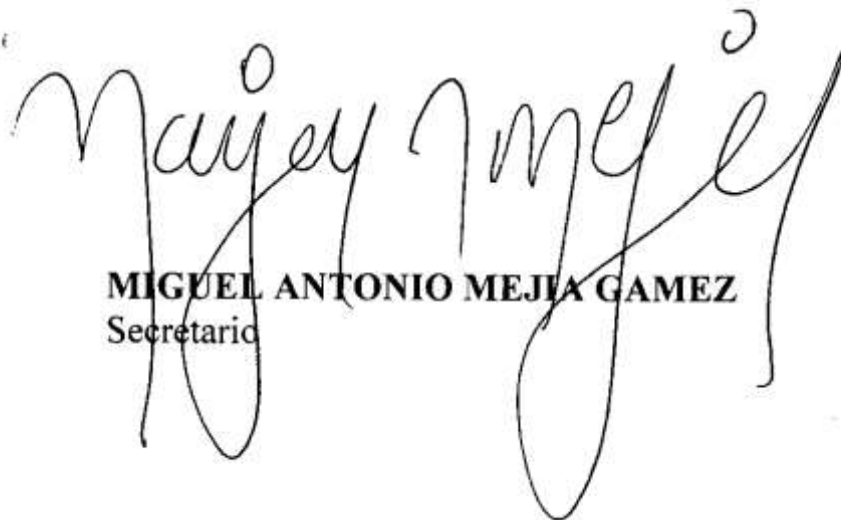


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00117-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO ONCE (11) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra JORGE LUIS SABOGAL ALVEAR, informándole que al momento de decretar la terminación del proceso nada se dijo respecto de medida de embargo de remanente vigente. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00117-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO ONCE (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra JORGE LUIS SABOGAL ALVEAR, con informe secretarial de embargos de remanentes.

SE CONSIDERA Y SE RESULEVE:


Mediante proveído del 14/05/2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el numeral segundo de dicha providencia se dispuso el levantamiento de la medida cautelar, advirtiéndose ahora el Despacho que mediante auto del 13/08/2018, se tomó atenta nota de la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso 2017-00258.

En tal efecto, se mantendrá la orden de levantamiento de la medida para el presente proceso, pero, ordenándose a la ORIP la inscripción de la medida en aplicación del embargo de bienes que se llegaren a desembargar, para el proceso antes referido.

Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 39 del 16/06/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe14f40f66ea4409cbfb61c423efe2c9bca34bfbfa2b7dbd8ee883b4f841835

Documento generado en 11/06/2021 03:51:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>